



RESOLUCIÓN NÚMERO:

00401-01-2025

Por la cual se conceden unas vacaciones a unos funcionarios administrativos con cargo al Sistema General de Participaciones del Sector Educativo, se autoriza y se ordena el pago

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y las conferidas en el Decreto de delegación N° 0763 del 17 de junio de 2024, y

CONSIDERANDO

De conformidad con el Artículo 8° del Decreto No 1045 de 1978, los empleados públicos y trabajadores oficiales, tienen derecho a 15 días hábiles de vacaciones por cada año de servicios

De acuerdo con el PAC existe Disponibilidad Presupuestal para el pago de las vacaciones, prima vacacional y bonificación especial de recreación, en los términos del Decreto No 1045 de 1978

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO – Conceder y autorizar el pago de 15 días hábiles de vacaciones al siguiente funcionario administrativo a partir del tres (03) y hasta el veintiuno (21) de febrero de 2025, de acuerdo con el periodo de causación que se establece en el presente Artículo:

No	CEDULA	NOMBRE FUNCIONARIO	PERIODO	GRADO	CARGO
1	76,312,867	LIBARDO GALINDEZ MUÑOZ	02-01-2024/01-01-2025	04	AYUDANTE

ARTÍCULO SEGUNDO – Conceder y autorizar el pago de 15 días hábiles de vacaciones al siguiente funcionario administrativo a partir del diez (10) y hasta el veintiocho (28) de febrero de 2025, de acuerdo con el periodo de causación que se establece en el presente Artículo:

No	CEDULA	NOMBRE FUNCIONARIO	PERIODO	GRADO	CARGO
1	10,297,568	YDUAR REINEL TORRES ZUÑIGA	22-12-2023/21-12-2024	04	AYUDANTE

ARTÍCULO TERCERO – Conceder y autorizar el pago de 15 días hábiles de vacaciones al siguiente funcionario administrativo a partir del veintiuno (21) de febrero y hasta el trece (13) de marzo de 2025, de acuerdo con el periodo de causación que se establece en el presente Artículo:

No	CEDULA	NOMBRE FUNCIONARIO	PERIODO	GRADO	CARGO
1	34,323,931	NOELIA MENESES ALMENDRA	17-08-2023/16-08-2024	06	TECNICO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO CUARTO – Copia del presente acto administrativo se archivará en la historia laboral de los funcionarios.

ARTÍCULO QUINTO – El presente acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los

21 ENE 2025

SOÑES LARRABONDO CARABALÍ

Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Vo. Bo: Kelli Johana Idrobo Uribe – P.U. – Líder Gestión de talento humano Educativo

Revisó: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez P.E. Oficina Jurídica educación

Proyectó y Revisó rGequisitos: Liliana Trullo Chávez, Aux Admón. Gestión del Talento Humano Educativo- 17/01/2025